



INTRODUCCIÓN

Por mucho tiempo las mujeres hemos sido sometidas a prácticas patriarcales y machistas, la situación de desigualdad que sufrimos las mujeres no es cosa del pasado, es un hecho que podemos constatar todos los días, nuestros derechos son constantemente vulnerados: Cada vez más, se incrementan los casos de violencia y feminicidios; cuántas mujeres que se han incorporado al trabajo asalariado, tienen que sufrir una “doble jornada laboral” trabajando dentro y fuera del hogar debido a que no existe una distribución adecuada de responsabilidades al interior de las familias; en relación a la participación política, a pesar de todos los avances, la presencia de hombres es mayoritaria en comparación con las mujeres en espacios de toma de decisión y en cargos jerárquicos de la gestión pública; el analfabetismo afecta más a las mujeres que a los hombres, por ello, es imprescindible que las mujeres asumamos el desafío de conocer y exigir el cumplimiento de las leyes y constituirnos en actoras del desarrollo a partir de nuestra participación y ejercicio de derechos.

El Instituto de Formación Femenina Integral - IFFI, en el objetivo de promover el empoderamiento de las mujeres, el ejercicio de su ciudadanía, y contribuir a la igualdad y equidad de género, contempla como un eje estratégico importante de trabajo, el desarrollo de capacidades de las mujeres y sus organizaciones, a través la Escuela de Formación Ciudadana “Adela Zamudio”, como espacio de formación y desarrollo de capacidades permanente, recuperando principios feministas y de interculturalidad.

Una estrategia que venimos trabajando desde muchos años atrás, es la capacitación en Cascada, a partir de la conformación de lideresas facilitadoras en espacios ricos de interaprendizaje, de reflexión y discusión, quienes posteriormente desarrollan sus destrezas adquiridas en talleres de réplica con organizaciones de mujeres y mixtas, para ampliar la información, promover sensibilización y contribuir a la construcción de imaginarios y prácticas socioculturales, libres de esquemas patriarcales y coloniales.

Esta cartilla es una herramienta de apoyo a las lideresas facilitadoras que busca contribuir al análisis, reflexión respecto a la desigualdad entre hombres y mujeres y generar conciencia en la promoción y acción hacia una cultura de igualdad entre hombres, la no violencia hacia la mujer y el ejercicio de derechos de las mujeres.

Silvia Vega P.
DIRECTORA EJECUTIVA IFFI



“Por la, la actoría social y política de las mujeres en Cochabamba”



Plataforma de Mujeres por
la Ciudadanía y la Equidad

OBJETIVO GENERAL

Consolidarnos como un movimiento social de mujeres, que articula a diversas organizaciones, promueve la ciudadanía activa de las mujeres para que sean protagonistas de su destino y asume el desafío de superar las diferentes formas de discriminación desde el compromiso, solidaridad y trabajo organizado.

TRABAJAMOS EN...

- 1.- Fortalecimiento de la Plataforma y sus organizaciones (sectores)
- 2.- Sensibilización, presión e incidencia política.

¿CÓMO ESTAMOS ORGANIZADAS?



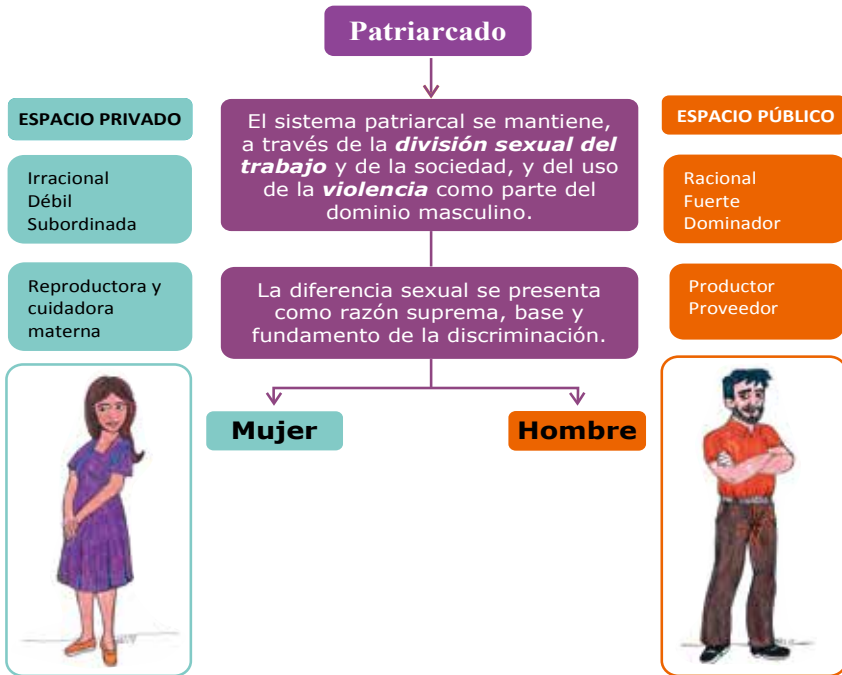


¡POR EL EJERCICIO DE NUESTROS DERECHOS!

CAUSAS DE LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO

Para entender la opresión y situación de desigualdad de género, es necesario hablar del patriarcado y la división sexual del trabajo, como causas estructurales.

El patriarcado es un sistema jerárquico de relaciones sociales, políticas y económicas que a partir de la diferencia biológica sexual (considerada natural y universal), privilegia a los hombres y su dominio sobre las mujeres.



Este sistema patriarcal es histórico se manifiesta a través de la división sexual del trabajo, la apropiación del cuerpo y la violencia hacia las mujeres.

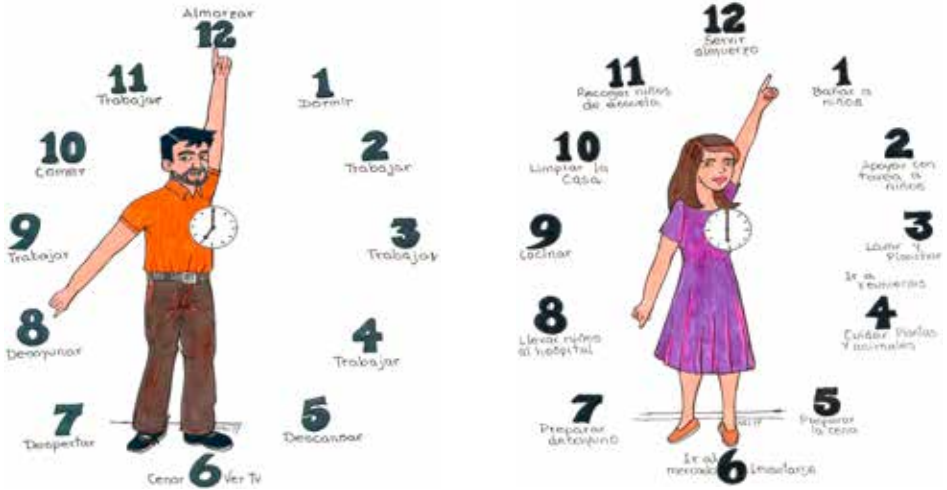
La división sexual del trabajo, hace referencia al reparto de trabajos en una sociedad, en función del sexo. Es así, que las mujeres asumimos el rol reproductivo en el ámbito privado considerado el mundo doméstico y de cuidados, y los hombres, un rol productivo en el ámbito público, donde se ubica lo político y lo económico de la vida social. Esto se traduce en desigualdades, que es totalmente naturalizada y afecta a la vida y ejercicio de derechos de las mujeres.

El espacio público es valorado y reconocido, en éste se ubica el trabajo que genera ingresos, la acción colectiva, el poder, es decir, donde se produce y transcurre la historia;



en cambio, el espacio privado se identifica con el trabajo doméstico, no remunerado, no visible, no reconocido y menos valorado.

Día a día, muchas mujeres enfrentamos solas la distribución de tiempos y trabajos en el espacio privado y público. Una mujer que además de tener personas a su cuidado, un trabajo remunerado, logra participar en el ámbito político se enfrenta a la triple jornada, por lo que se ve obligada a renunciar al tiempo destinado a ella misma y a su autocuidado.



La división sexual del trabajo y los roles que ésta implica para nosotras, se constituyen obstáculos para el desarrollo integral y el ejercicio pleno de nuestros derechos económicos, sociales y políticos, teniendo que superar muchas dificultades entre ellas:

En el ámbito personal y familiar	En el ámbito público
<ul style="list-style-type: none"> • Es difícil acceder y fortalecer nuestra formación. No tenemos tiempo para el cuidado de nosotras mismas ni para actividades de recreación. • Se generan sentimientos de culpa cuando desde la familia y la sociedad nos dicen que somos malas madres, esposas, hijas etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • No participamos activamente en la vida política. • No tenemos tiempo para participar en organizaciones y reuniones. • Por tener hijos, muchas mujeres no somos contratadas para trabajar. • Inequidad en los ingresos y dependencia económica.

NUESTROS DERECHOS COMO HUMANAS

Los Derechos Humanos son garantías jurídicas que protegen y amparan a mujeres y hombres sin distinción. Las mujeres tenemos derechos que deben ser reconocidos, respetados y valorados por el Estado, la sociedad y la familia, para desarrollarnos plenamente en todos los campos de nuestra vida y vivamos en igualdad, libertad y dignidad.



En la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 48 países, incluido Bolivia han proclamado la Declaración Universal de Derechos Humanos. Actualmente, estos derechos están contemplados y garantizados en nuestra Constitución Política del Estado, (CPE).

CARACTERÍSTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS



Marco legal para el cumplimiento de los derechos humanos.

Los Derechos Humanos se encuentran reconocidos a nivel internacional y nacional, mediante las firmas de convenios, pactos y tratados así como en la C.P.E. Toda persona goza de derechos fundamentales, civiles y políticos; económicos, sociales y culturales, así como los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Derechos Fundamentales		
<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. • Derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. • El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional. 		
Derechos Civiles y Políticos	Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos
<ul style="list-style-type: none"> • Autoidentificación cultural. • A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad. • Libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto. • Libertad de reunión y asociación. • Expresar y difundir libremente pensamientos y opiniones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. • Alimentación. • Vestimenta. • Protección de la familia. • Acceso al seguro universal de salud. • Cultura. 	<ul style="list-style-type: none"> • Existir libremente. • Libre determinación y territorialidad. • Vivir en un medio ambiente sano. • A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.



- | | | |
|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Acceder a la información.• Libertad de residencia, permanencia y circulación.• Participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres. | <ul style="list-style-type: none">• Acceder a la seguridad social.• Jubilación.• Descanso y al tiempo libre.• Las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural.• Trabajo digno con salario justo, equitativo, satisfactorio y estable.• Propiedad privada individual o colectiva. | <ul style="list-style-type: none">• Titulación colectiva de tierras y territorios.• Desarrollo humano y sostenible.• Igualdad en el plano internacional.• Sistema de salud universal y gratuita que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales.• Participación en beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.• Ejercer soberanía plena sobre sus recursos naturales. |
|--|--|--|

NUESTROS DERECHOS POLÍTICOS

Históricamente, las mujeres no hemos sido consideradas ciudadanas y no teníamos el derecho al voto. Actualmente, gracias a la lucha de las mujeres organizadas, Bolivia es uno de los países que más avanzó en el marco normativo a favor del ejercicio de la participación política de las mujeres, estipulada en la C.P.E., en Art. 26 párrafo I: ***Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.***

La participación política no solamente es el ejercicio electoral y la incidencia en la política gubernamental, sino también el desarrollo de acciones dirigidas a transformar la sociedad. Por ejemplo, las mujeres hacemos política a diario para la mejora de nuestras condiciones de vida, de nuestras familias, barrios y comunidades.





La participación política también se ejerce a través de:

El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente, a partir de los dieciocho años cumplidos.

Democracia comunitaria, los procesos electorales se ejercerán según normas y procedimientos propios, supervisados por el Órgano Electoral, siempre y cuando el acto electoral no esté sujeto al voto igual, universal, directo, secreto, libre y obligatorio.

La elección, designación y nominación directa de los/las representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.

Las mujeres podemos acceder a cargos en todos los niveles estatales, lo que es un hecho histórico y trascendental, pero todavía es insuficiente. El sistema patriarcal, la división sexual del trabajo y los mandatos de género, entre otros, son obstáculos que impiden nuestra plena participación en la política, incluso cuando ya somos elegidas como autoridades.

Algunos de estos obstáculos son:

En el ámbito personal y familiar	En el ámbito público
<p>La división de espacios en la vida pública y privada: La doble carga laboral como trabajadoras dentro y fuera de la casa genera menos oportunidades. La ausencia de corresponsabilidad en el trabajo doméstico y de cuidados al interior de nuestras familias. Sentimientos de culpa cuando nos vemos obligadas a delegar parte del trabajo doméstico y familiar. Enfrentamos presiones de la triple jornada de trabajo, por eso nos negamos a aceptar cargos, puestos de liderazgo, o ser candidatas. Los chismes y las descalificaciones provocan estigmatización, desprestigio y señalamiento negativo en contra de las mujeres que alcanzan espacios de poder. Cualquiera mujer que ejerza algo de poder, percibe el rechazo de los hombres y también de las mujeres. La educación nos enseña a las mujeres a ser “para los otros” y no pensar en nosotras mismas, por eso tenemos miedo a que nos consideren “ambiciosas”, “egoístas”, cuando queremos surgir, tener éxito y ser autoridades. Se nos enseña a las mujeres a que nuestro éxito está en el ámbito familiar y en cumplir con nuestro rol de madre y esposa.</p>	<p>Espacios en que se desarrolla la política: partidos, sindicatos y organizaciones sociales: Muchas veces nuestras capacidades de mando y contribuciones a la vida política son menospreciadas y desvalorizadas por ser mujeres. A veces se nos niega el ascenso en el interior de los partidos, sindicatos y otras organizaciones. Todavía existe oposición y resistencia a aceptar y a poner en práctica los principios de paridad y alternancia. Las mujeres tenemos mayor dificultad para la obtención de recursos que impulse nuestra propia candidatura. Se nos designan los temas considerados “asuntos de mujeres” y no así otros considerados “de hombres”. Prevalecen los estereotipos femeninos asignados y los medios de comunicación invisibilizan la participación existente. <i>Acoso y violencia política:</i> Muchas veces se nos restringen el uso de la palabra, en las sesiones, comisiones u otras reuniones. A veces evitan que las mujeres electas, titulares o suplentes, asistan a las sesiones o actividades que impliquen la toma de decisiones. Algunas veces presionan e inducen a las mujeres electas o designadas a presentar renuncia a sus cargos.</p>



El poder es uno de los espacios donde las mujeres enfrentamos más resistencia para participar. En Bolivia se impulsó la promulgación Ley Nro. 243 Contra el acoso y violencia política y su Decreto Reglamentario, para garantizar el ejercicio del derecho a la participación política y evitar que las mujeres seamos violentadas, acosadas de múltiples maneras e incluso asesinadas.

Derecho a ejercer control social

Las mujeres también tenemos éste derecho, para supervisar, evaluar y controlar la gestión pública, el manejo de los recursos económicos, la calidad de los servicios básicos en los distintos niveles de gobierno.

Según la CPE y la Ley 341 de Participación y Control Social, el control social está a cargo de la sociedad civil organizada, quien participará en el diseño de las políticas públicas y ejercerá el control social a la gestión pública. También reconoce a diversos actores en diferentes niveles (Art. 7).



1. Orgánicos. Son aquellos que corresponden a sectores sociales, juntas vecinales y/o sindicales organizados, reconocidos legalmente.

2. Comunitarios. Son aquellos que corresponden a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, y todas las reconocidas por la CPE, que tienen su propia organización.

3. Circunstanciales. Son aquellos que se organizan para un fin determinado, y que cuando el objetivo ha sido alcanzado, dejan de existir.

¿Cuáles son las atribuciones de las/os actoras/es de la participación y control social?

- Denunciar actos irregulares, promover el procesamiento y exigir el cumplimiento de resoluciones en contra de autoridades y servidoras/es públicos.
- Promover políticas públicas de prevención y lucha contra la corrupción.
- Conocer el manejo técnico y económico en las entidades del Estado Plurinacional.
- Articular a la sociedad civil con las entidades del Estado Plurinacional.



NUESTROS DERECHOS ECONÓMICOS

El ejercicio de los derechos económicos es central para la construcción de nuestra autonomía. Acceder a trabajar es muy importante, pues, nos permite obtener medios para desarrollar nuestro proyecto de vida. El trabajo también representa la posibilidad de llevar adelante una vocación y escoger un oficio, profesión u otra actividad productiva, que permita generar ingreso y decidir, sin embargo, aún debemos superar muchas barreras, marcadas por la división sexual del trabajo, que se traducen en la cultura y prejuicios de la sociedad.

¿Cuáles son nuestros derechos económicos?

- **Derecho al trabajo.**

Está constitucionalizado para hombres y mujeres, pero existen condiciones específicas para nosotras.

Artículo 46 CPE. I. Toda persona tiene derecho:

1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

Artículo 47 CPE. I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.

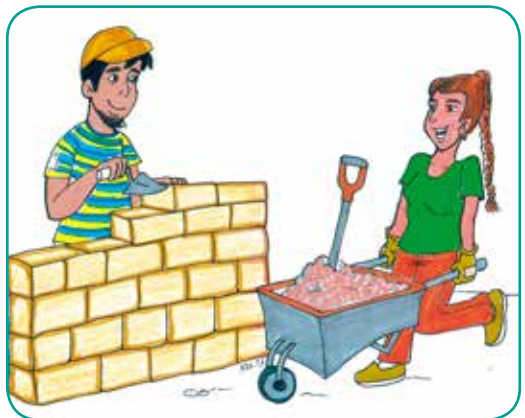
Artículo 48 CPE. V. El Estado promoverá la incorporación de las mujeres al trabajo y garantizará la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor, tanto en el ámbito público como en el privado

- **Derecho a una remuneración justa y equitativa sin discriminación**

Artículo. 48 CPE

VI. Las mujeres no podrán ser discriminadas o despedidas por su estado civil, situación de embarazo, edad, rasgos físicos o número de hijas o hijos. Se garantiza la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo, y de los progenitores, hasta que la hija o el hijo cumplan un año de edad.

VII. El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.





• El derecho a la seguridad social

Protege a las personas cuando éstas llegan a la vejez o eventualmente sufren alguna incapacidad física o mental, o quedan viudos o viudas. El derecho a la jubilación al dejar de trabajar y a subsidios de salud por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales también forman parte de la seguridad social.

• Derecho a la Tierra

Es el derecho de utilizar, controlar y transferir una parcela de tierra. También ocupar, disfrutar y utilizar la tierra y sus recursos; restringir o excluir a otros de la tierra; transferir, vender, comprar, donar o prestar; heredar y legar; acondicionar o mejorar; arrendar o subarrendar; y beneficiarse de los valores de la mejora del suelo o de ingresos por alquiler.

• Derecho a la propiedad y a heredar la tierra.

Se debe eliminar todas las formas de discriminación a las mujeres en el acceso a la tierra. (Art. 402, P.II). Los títulos de propiedad deben estar inscritos a nombre de la mujer y el hombre. (Art. 395).

Una limitación central que impide el ejercicio pleno de nuestros derechos económicos, es que muchas mujeres somos las principales responsables del trabajo doméstico y de cuidados. Por eso las mujeres buscamos, la autonomía económica para la toma de decisión sobre los ingresos y la disponibilidad de tiempo para trabajar.



¿A qué llamamos economía del cuidado?

La economía del cuidado tiene la finalidad de *reivindicar y reconocer el valor y la importancia del trabajo de cuidados* en la organización de las condiciones de vida, que es un aspecto fundamental para el funcionamiento del sistema económico: *“hace referencia al conjunto de trabajos y actividades que regeneran cotidiana y generacionalmente el bienestar físico y emocional de las personas: Mantenimiento de espacios y bienes domésticos, el cuidado de los cuerpos, la educación, la formación, el mantenimiento de relaciones sociales y el apoyo psicológico a los miembros de la familia”*, trabajo que no es remunerado, valorado ni reconocido por el sistema económico tradicional.

Los cuidados son la base misma de la vida, son las actividades que regeneran el bienestar físico y emocional de las personas, son necesarias y vitales. Sin el trabajo de cuidados no es posible el funcionamiento del sistema productivo y del mercado, ni de la sociedad. Pese



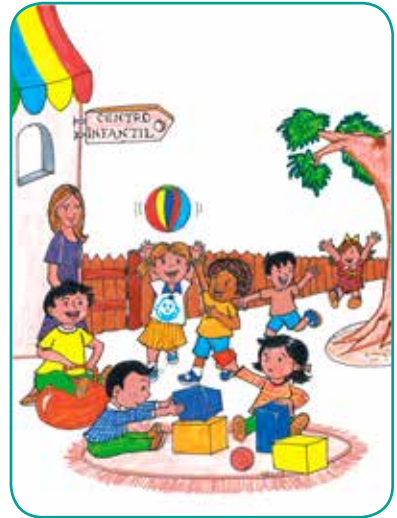
a ello, este trabajo, es asumido mayoritariamente por nosotras, las mujeres, afectando nuestro desarrollo, progreso, bienestar y dejando de lado el propio autocuidado.

Esta situación también hace que muchas mujeres seamos dependientes económicamente, con presencia desventajosa en el mercado laboral, bajos ingresos y sin acceso a la seguridad social ni a la jubilación.

La corresponsabilidad, social y pública

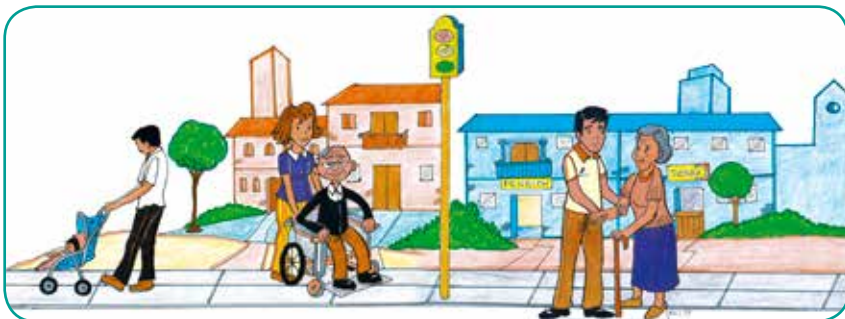
Es fundamental visibilizar y valorar el aporte del trabajo de cuidados para el desarrollo y el bienestar de los otros; así como el reparto equitativo y democrático de estas responsabilidades en la familia, la comunidad, la sociedad y Estado.

La CPE (Art. 338) estipula que el Estado reconoce el valor económico del trabajo del hogar como fuente de riqueza y deberá cuantificarse en las cuentas públicas; del mismo modo, indica que los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad.



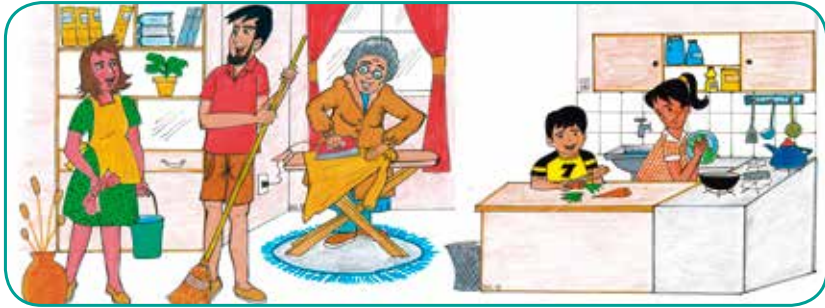
Es imprescindible la intervención y la corresponsabilidad del Estado, así como de las instituciones privadas y los hogares para poder brindar cuidados dignos y de calidad, que generen bienestar, y que la responsabilidad no recaiga únicamente en las mujeres.

Las instancias estatales en todos sus niveles deberán garantizar infraestructuras, servicios públicos de cuidados de acuerdo a las necesidades. Del mismo modo, la corresponsabilidad debe ser asumida por las empresas privadas, que pueden ofrecer servicios para que los cuidados se valoren como una prioridad del desarrollo.





En los hogares también deben asumirse el reparto democrático del trabajo del hogar entre todas/os las/os integrantes mujeres y hombres.



DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

El patriarcado también se manifiesta a través de la violencia ejercida en contra de las mujeres. La violencia es usada para mantener las normas y valores sociales existentes.

¿Qué es la violencia contra las mujeres?

Es un problema político y de salud pública que atenta contra la vida, dignidad, libertad e integridad física, psicológica y sexual de las mujeres, además de ser una manifestación de las relaciones desiguales de poder.

Responde a los mandatos de un sistema patriarcal y contextos socioculturales violentos fundamentados en creencias, valores, estereotipos y mandatos de género.

En 1993 activistas lograron que la violencia contra la mujer fuera definida como una grave forma de discriminación, siendo, “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como la privada” (Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas).

Nuestro derecho a vivir una vida libre de violencia

En Bolivia, se ha logrado promulgar leyes que abordan específicamente la violencia hacia las mujeres.





La Ley 348. “Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”, ha significado un avance normativo al establecer la erradicación de la violencia como prioridad nacional, la inclusión del feminicidio como un nuevo tipo penal y el reconocimiento de 16 formas de violencia, lo que ha significado comprender la violencia más allá del ámbito familiar y doméstico.

La mencionada norma obliga al Estado en todos sus niveles a adoptar mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención de la violencia, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, y persecución y sanción a los agresores.

La Ley contempla sanciones y tipos penales:

Tipos de violencia	
1. Violencia Física.	9. Violencia en Servicios de Salud.
2. Violencia Feminicida.	10. Violencia Patrimonial y Económica.
3. Violencia Psicológica.	11. Violencia Laboral.
4. Violencia Mediática.	12. Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional.
5. Violencia Simbólica y/o Encubierta.	13. Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer.
6. Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre.	14. Violencia Institucional.
7. Violencia Sexual.	15. Violencia en la Familia.
8. Violencia Contra los Derechos Reproductivos.	16. Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual.
17. Y cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres, según manda la Ley 348.	



Las autoridades y servidores de todas las instancias públicas y la sociedad civil, tienen la obligación de hacer cumplir la Ley Nro. 348 bajo responsabilidad penal, civil y administrativa.

¿Dónde se denuncia la violencia contra las mujeres?

Una mujer en situación de violencia o cualquier persona que conozca el delito debe realizar la denuncia ante las instancias receptoras y promotoras de denuncia:



Las instituciones públicas que previenen, atienden y sancionan la violencia a las mujeres deben brindar apoyo, trato digno y respetuoso, acorde a su situación, además deberán:

- Asesorarlas sobre la importancia y la forma de preservar las pruebas.
- Proveerles información sobre los derechos que tienen.
- Solicitar la atención que la mujer requiera, a los Servicios Legales de Atención Integral.
- Informar y absolver toda consulta, duda o requerimiento de información que la mujer o sus familiares necesiten.





La Ley Nro. 348 obliga a los Gobiernos Autónomos Municipales a organizar y fortalecer los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) con carácter permanente y gratuito, deben defender a las mujeres en situación de violencia, y garantizar la asignación de presupuesto, infraestructura y personal necesario y suficiente para la atención adecuada, eficaz y especializada.

¿Qué son y cuáles son las medidas de protección que establece la Ley 348?

Las medidas de protección, tienen por objeto, interrumpir e impedir un hecho de violencia contra las mujeres, o garantizar en caso de que éste se haya consumado, que se realice la investigación, procesamiento y sanción correspondiente. Son de aplicación inmediata e impuesta por la autoridad competente, para reservar los derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y de sus dependientes.

Algunas de ellas son:

- Dar una orden de restricción al agresor.
- Prohibir al agresor intimidar, amenazar o mantener contacto con la mujer o con sus familiares.
- Ordenar su salida de donde habite la mujer en situación de violencia.
- Disponer la asistencia familiar.
- En casos de riesgo y cuando la mujer así lo disponga, ella y dependientes pueden ser trasladados a una casa de acogida.

La violencia se legitima a través de los mitos o creencias arraigadas, que no son cuestionados, por lo cual naturalizamos y banalizamos la violencia contra las mujeres. Por ejemplo, te pega porque te quiere, es tu marido, tienes que aguantar por tus hijos, etc.

En el proceso penal, el Estado debe garantizarnos:

- El acceso a la justicia de manera gratuita, real, oportuna y efectiva.
- Decisiones judiciales ecuanímes e independientes, sin sesgos de género o criterios subjetivos que entorpezcan la valoración de pruebas y la sanción al agresor.
- El acceso a servicios de protección inmediata, oportuna y especializada.
- Orientación y asistencia jurídica inmediata, gratuita y especializada.
- Una atención con calidad y calidez, apoyo y acogida para lograr su recuperación integral.
- El acceso a información clara completa, veraz y oportuna sobre las actuaciones judiciales, policiales y otras que se realicen con relación al caso, así como, sobre los mecanismos y procedimientos de la Ley.



- La protección de su dignidad e integridad, evitando la revictimización y maltrato proveniente de la persona responsable de la atención.
- La averiguación de la verdad, reparación del daño y prevención de otros actos de violencia.
- Acceso inmediato a la atención que requiera para su recuperación física y psicológica, en los servicios de salud públicos, de convenio o privados, especialmente tratamiento de infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA.
- El acceso a servicios de atención y protección inmediata, oportuna y especializada por parte de autoridades judiciales, policiales, Ministerio Público, administrativas, indígena campesinas y de salud.

La violencia contra las mujeres es un grave problema público que obstaculiza el desarrollo humano, por ello la importancia de seguir trabajando en procesos de prevención.